



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente

Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 019 - 2019-MPL/GDUA-SGOPC.**

**EXPEDIENTE N° 1240-2019**

Pueblo Libre, 02 de mayo del 2019

**EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

Visto, el Expediente N° **1240-2019**, mediante el cual la administrada **AURORA GUELOSIA GARCIA BACA DE GREY**, con domicilio en Parque Santa Isabel N° 175, Urbanización Colmenares, distrito de Pueblo Libre, solicita la Visación de Planos de ubicación y planos perimétricos, del inmueble ubicado en Parque Santa Isabel N° 175, Urbanización Colmenares - en el distrito de Pueblo Libre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Notificación N° 010-2019-MPL-GDUA-SGOPC, de fecha 22 de marzo del 2019, se le comunica a la administrada que, efectuada la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que existen diferencias y omisiones en la documentación presentada, adjuntándole la relación de los documentos por rectificar y presentar, otorgándole un plazo de (10) diez días hábiles a fin de adjuntar la documentación solicitada; y, cuya notificación fue debidamente recepcionada por la administrada;

Que, con fecha 22 de abril del 2019, y mediante Informe N° 026-2019-MPL/GDUA/SGOPC/DVL, el técnico de Catastro da cuenta que, a la fecha la administrada no ha cumplido con presentar la documentación solicitada en la Notificación N° 010-2019-MPL-GDUA-SGOPC, habiendo vencido ampliamente el plazo otorgado para tal fin;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley 27444, el cual señala "que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos....." entendiéndose, que la administrada tuvo conocimiento de dicha notificación y no habiendo hasta la fecha cumplido con lo solicitado;

Que, conforme lo establece el Artículo 202° del citado cuerpo legal, "en los procedimientos indicados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.....";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Declarar el **ABANDONO**, del presente documento administrativo, por los considerandos expuestos en la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C: Interesado.  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).  
Secretaría General.  
Expediente.  
Archivo.

  
**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente  
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro  
.....  
**ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**  
Subgerente